

REF.:

EXTIENDE PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PREVISTO EN EL NUMERAL 9.2.1 DEL ANEXO N.º 9 DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA ASUTRAL”, CÓDIGO: FDT-2017-01, QUE FUERON APROBADAS POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN AFECTA N.º 02, DE 2017.

VISTOS:

- 1) El Decreto Ley N.º 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la ley 21.640, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024;
- 2) La Ley N.º 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; y el Decreto Supremo 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”; el Decreto Supremo N.º 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- 3) La Resolución (Afecta) N.º 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);
- 4) La Resolución (Afecta) N.º 02, de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público: “Fibra Óptica Austral” Código: FDT-2017-01;
- 5) El Oficio ORD. N.º 12.879, de fecha 30 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que comunica a la empresa Conductividad Austral Limitada la adjudicación de la Propuesta presentada al Concurso Público del Visto 4) para el Proyecto Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG;
- 6) El Oficio ORD. N.º 12.880, de fecha 30 de octubre de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que comunica a la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. la adjudicación de la Propuesta presentada al Concurso Público del Visto 4) para el Proyecto Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS;
- 7) El Decreto Supremo N.º 249, de 2017, que otorga concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. para el Proyecto Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, y sus posteriores modificaciones;
- 8) El Decreto Supremo N.º 248, de 2017, que otorga concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa Conductividad Austral Limitada para el Proyecto Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG, y sus posteriores modificaciones;

- 9) El Oficio ORD. N.º 16.594/DO 61027/F15, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que informa a la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. la autorización de las obras e instalaciones del Proyecto de Código: FDT-2017-01-AUS, del Concurso Público del antecedente N.º 5;
- 10) El Oficio ORD. N.º 1.973/DO 62053/F15, de fecha 31 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por el cual se comunica a la empresa Conductividad Austral Limitada sobre la autorización de las obras e instalaciones del Proyecto Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG;
- 11) El Oficio ORD. N.º 20.694, de fecha 22 de diciembre de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por el cual se comunica a la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. la autorización de una prórroga de treinta (30) días corridos para la presentación de los antecedentes asociados a su propuesta de nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura del Proyecto Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, según lo petitionado por medio del Ingreso SUBTEL N.º 138.216, de fecha 11 de diciembre de 2025;
- 12) El Ingreso SUBTEL N.º 8.145, de fecha 21 de enero de 2026, por el cual la empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A. presenta los antecedentes asociados a su propuesta de nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura del Proyecto Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, en el marco del procedimiento de revisión de las tarifas máximas de los Servicios de Infraestructura con base en la información de la Beneficiaria previsto en el numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas del Visto 4);
- 13) El Ingreso SUBTEL N.º 13.632, de fecha 04 de febrero de 2026, que fuere presentado en la oficina de partes de la Secretaría Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 30 de enero de 2026, por el cual la empresa Conductividad Austral Limitada presenta los antecedentes asociados a su propuesta de nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura del Proyecto Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG, en el marco del procedimiento de revisión de las tarifas máximas de los Servicios de Infraestructura con base en la información de la Beneficiaria previsto en el numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas del Visto 4); y
- 14) Las Resoluciones N.º 7, de 2019 y N.º 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; que fijan normas sobre exención del trámite de la toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Afecta N.º 02, de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público “Fibra Óptica Austral” Código: FDT-2017-01, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2017, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, cuyo correspondiente llamado a Concurso fue publicado, con fecha 17 de mayo de 2017, en la Edición N.º 41.759 del Diario Oficial.
- 2.- Que, el referido Concurso Público tiene por objeto desplegar infraestructura física para telecomunicaciones mediante la implementación de cuatro (4) Proyectos asociados a Troncales de Infraestructura Óptica, independientes entre sí, los cuales debían ser instalados en territorio nacional y ser operados y explotados para la provisión del denominado Servicio de Infraestructura en condiciones de acceso abierto y no discriminatorio, durante el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, correspondiente a 20 años contados desde la fecha del inicio de Servicio de Infraestructura.
- 3.- Que, según consta en los Oficios de los Vistos 5) y 6), dos (2) de los Proyectos del referido Concurso Público, denominados Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, y Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG, fueron adjudicados a las empresas Comunicación y Telefonía Rural S.A. y Conductividad Austral, respectivamente.
- 4.- Que, tras la ejecución de las obras comprometidas por las empresas señaladas en el punto anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones recepcionó conforme las obras e instalaciones de los Proyectos Troncal Submarina Austral, Código: FDT-2017-01-AUS, y Troncal Terrestre Magallanes, Código: FDT-2017-01-MAG, según consta en los Oficios de los Vistos 9) y 10), autorizándose en consecuencia

el inicio de su operación y explotación de cada Proyecto de conformidad con las exigencias previstas en las Bases Específicas, e iniciándose a partir de la fecha de cada uno de dichos Oficios el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases establecido en las mismas.

- 5.- Que, de acuerdo con el Artículo 41° y el Anexo N.º 9, ambos de las Bases Específicas, se establecieron procedimientos para la actualización anual de las tarifas máximas de los Servicios de Infraestructura y para la revisión de las mismas, iniciándose este último al cumplirse el sexto año de operación del respectivo Proyecto y contemplándose distintas etapas y mecanismos según el resultado de la evaluación de las propuesta que al efecto cada Beneficiaria presente.
- 6.- Que, sobre el procedimiento de revisión de las tarifas máximas de los Servicios de Infraestructura, el numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas dispone que, al cumplirse el sexto año, cada Beneficiaria debe someterse al referido proceso, debiendo presentar su propuesta de nuevas tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura con base en su información financiera, y que en el evento de rechazarse la propuesta presentada, corresponde dar inicio a una segunda etapa del procedimiento, consistente en la determinación de las nuevas tarifas máximas por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones por medio de la aplicación de la metodología de empresa modelo, cuya regulación se establece en el numeral 9.2.2 del Anexo N.º 9 de las mismas Bases Específicas.
- 7.- Que, en el marco de dicho procedimiento, las empresas Comunicación y Telefonía Rural S.A. y Conductividad Austral Limitada, en su calidad de Beneficiarias del Concurso Público “Fibra Óptica Austral”, Código: FDT-2014-01, cumplieron con presentar en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos, sus propuestas de nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura del respectivo Proyecto y los antecedentes fundantes, por medio de los Ingresos SUBTEL de los Vistos 12) y 13), correspondientemente, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas.
- 8.- Que, los antecedentes presentados por las referidas Beneficiarias revisten una alta complejidad técnica, incluyendo información relativa a supuestos de costos, parámetros operacionales, estructuras de inversión, proyecciones y otros elementos indispensables para la justificación de la respectiva propuestas de nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura, cuyo análisis exige una revisión exhaustiva, detallada y técnicamente fundada por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 9.- Que, asimismo, la decisión que se adopte en el marco del procedimiento previsto en el numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas tiene efectos relevantes, en cuanto incide directamente en la determinación de las tarifas máximas de los Servicios de Infraestructura de los Proyectos adjudicados en el Concurso Público “Fibra Óptica Austral”, Código: FDT-2017-01, en la continuidad del servicio y en el resguardo del interés público comprometido en el subsidio otorgado.
- 10.- Que, atendida la criticidad de la decisión, la necesidad de asegurar un análisis completo, riguroso y debidamente fundado de los antecedentes presentados, así como el volumen y complejidad de la información recibida, se ha estimado necesario contar con un plazo adicional para la evaluación de dichos antecedentes, a fin de adoptar una decisión ajustada a derecho y técnicamente robusta.
- 11.- Que, conforme a lo dispuesto en la parte final del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas, se establece expresamente que *“SUBTEL podrá modificar los plazos e hitos señalados en los números anteriores, si así lo estima conveniente, cuestión que será informada oportunamente a la Beneficiaria.”*, facultad que resulta plenamente aplicable al presente caso
- 12.- Que, finalmente, y considerando que una ampliación del plazo de evaluación de los antecedentes presentados no afecta derechos de las Beneficiarias, no altera las reglas sustantivas del procedimiento, y se adopta en resguardo del interés público comprometido y de los principios de exhaustividad, transparencia, juridicidad, igualdad entre los participantes y debido proceso administrativo, junto con que resulta necesario otorgar un plazo adicional que permita culminar con el proceso de evaluación que cumpla con los estándares de calidad y fundamentación exigibles para una iniciativa de esta naturaleza, por lo cual, y en el ejercicio de mis atribuciones.

RESUELVO:

Otórguese un plazo adicional de diez (10) días hábiles, respecto de los veinte (20) días hábiles contemplados en el tercer párrafo del numeral 9.2.1 del Anexo N.º 9 de las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Austral”, Código: FDT-2017-01, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para informar a la respectiva Beneficiaria si la Subsecretaría de Telecomunicaciones acepta o rechaza las nuevas tarifas máximas del Servicio de Infraestructura asociado al correspondiente Proyecto adjudicado y autorizado, junto con el nuevo polinomio de indexación anual.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

